

CONTRATO No: BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-002

CONTRATISTA: ING. DIÓGENES GEOVANNY MERA VILLAVICENCIO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: ING. ANGEL FERNANDO PEREZ AYALA

PLAZO: 180 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ACREDITACIÓN DEL ANTICIPO EN LA CUENTA DEL CONTRATISTA.

MONTO CONTRACTUAL: USD\$ 220.420,66 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE, 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), incluido IVA, de conformidad con la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO representada por el Ing. Edwin Rolando Castillo Abad Mgs., en calidad de Administrador de CNEL EP Unidad de Negocios El Oro, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ingeniero Diógenes Geovanny Mera Villavicencio, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado "El Banco" o "El BID" denominado "El Contratante, han suscrito el contrato de préstamo No. 4600/OC-EC, para implementar el Programa **Programa de Renovación y Repotenciación del Sector Eléctrico**, y el Componente No. **C.I.MODERNIZACIÓN** tiene entre sus objetivos financiar compras y contrataciones para **EOR PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DEL CANTÓN SANTA ROSA BID GD.**

En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2349 -15.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado "El Banco" o "El BID" y la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP denominado "El Prestatario", suscribieron además el contrato modificadorio al contrato de préstamo No. 4600/OC-EC, para "Progama de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano".

Dentro del Plan de Adquisiciones aprobado a través del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones -SEPA, con fecha 26/08/2022 se incluyó el proceso de adquisición para **"PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DEL CANTÓN SANTA ROSA"**.



Previo los informes y los estudios respectivos, de LA CONTRATANTE, mediante Resolución No. CNEL-EOR-ADM-2022-0263-R de 5 de septiembre 2022, resolvió aprobar el pliego e iniciar el proceso de contratación BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-004 cuyo objeto es **"PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DEL CANTÓN SANTA ROSA"**.

Para la contratación de **"PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DEL CANTÓN SANTA ROSA"**, cuyo presupuesto referencial es de USD 220.980,66 incluido IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Nro. 9010000000000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0010033, de 17 de octubre de 2022, y aprobado el 24 de octubre de 2022, actualizada con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0001519 por el Director Administrativo Financiero Encargado de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro.

De conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **"EOR PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DEL CANTÓN SANTA ROSA BID GD"**: según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 27 de octubre de 2022, de la Directora de Adquisiciones, encargada.

Mediante memorando No. CNEL-EOR-ADM-2022-1868-M del 26 de octubre de 2022, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorizó el inicio del proceso BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-002, cuyo objeto de contratación es **"EOR PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DEL CANTÓN SANTA ROSA BID GD"**, bajo la modalidad de Comparación de Precios, y además dispone la continuación del trámite correspondiente.

Mediante Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0331-R, de 27 de octubre de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro Encargado, resolvió aprobar el pliego y dar inicio al proceso de contratación Nro. BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-002, denominado **"EOR PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DEL CANTÓN SANTA ROSA BID GD"**, y designó en la misma a la Comisión Evaluadora del Proceso.

Mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0119-M, de 27 de enero de 2023, el Administrador de la Unidad de Negocio Encargado, en atención a las consideraciones expuestas en el memorando Nro. CNEL-EOR-CC-2023-0002-M, autorizó la elaboración de la adjudicación del proceso Nro. BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-002, cuyo objeto es **"EOR PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DEL CANTÓN SANTA ROSA BID GD"**, al oferente Ing. DIOGENES GEOVANNY MERA VILLAVICENCIO, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego y dispone al Directo Jurídico, elabore la resolución de adjudicación del proceso mencionado, y al Líder de Adquisiciones, encargado, que continúe con el trámite que corresponda.

Luego del procedimiento correspondiente, LA CONTRATANTE, mediante resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0015-R de 13 de febrero de 2023, adjudicó el proceso BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-002 cuyo objeto es "PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE ALIMENTADORES DEL CANTÓN SANTA ROSA ", al oferente Ing. Diógenes Geovanny Mera Villavicencio, con RUC 0802093773001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que constituyen el Contrato son:

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.

- La memoria descriptiva y especificaciones técnicas /expediente técnico (especificaciones generales específicas, lista de cantidades, planos) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación
- La oferta presentada por el oferente adjudicado
- Las Garantías presentadas por el oferente adjudicado
- La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado
- Anexos: Prácticas Prohibidas y Elegibilidad
- Memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0934-M, de 17 de junio del 2022.
- Oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0035-O, de 21 de junio del 2022.
- Oficio –CAN/CEC-907/2022, de 16 de agosto del 2022
- Memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0284-M, de 26 de agosto del 2022.
- Certificación de Disponibilidad Presupuestaria 10033, de 17 de octubre del 2022.
- Memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2022-1704-M, de 18 de octubre del 2022.
- Anexo 0 - Sección VII Especificaciones y condiciones de cumplimiento, de 25 de octubre del 2022.
- Anexo 1. Especificaciones Técnicas, de 25 de octubre del 2022.
- Anexo 2. Listado de cantidades, de 25 de octubre del 2022.
- Anexo 4. Informe Técnico, de 25 de octubre del 2022.
- Anexo 5. Lineamientos Ambientales, 25 de octubre del 2022.
- Anexo 7. Presupuesto Referencial, de 25 de octubre del 2022.
- Términos de referencia BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-002, de 25 de octubre de 2022.
- Resolución CNEL-EOR-ADM-2022-0331-R, de 27 de octubre del 2022.
- Acta de apertura de sobres BID -l1231-cneleor-cp-di-ob-002, de 30 de noviembre del 2022.



- Memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0119-M, de 27 de enero de 2023.
- Memorando Nro. CNEL-EOR-CC-2023-0002-M, 27 de enero del 2023.
- Memorando Nro. CNEL-EOR-CC-2023-002-M, de 27 de enero del 2023.
- Resolución CNEL-EOR-ADM-2023-0015-R, de 13 de febrero del 2023.
- Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, de 24 de febrero del 2023.
- Memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2023-0270-M, de 25 de febrero del 2023.
- Memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2023-0163-M, de 07 de marzo del 2023.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la Ejecución de la Obra **PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DEL CANTÓN SANTA ROSA** para El CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y según se define en los lineamientos del proceso de Comparación de Precios No. **BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-002**.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA:

Son obligaciones del CONTRATISTA, durante la realización de las obras y el período de garantía:

- a. Ejecutar la obra con sujeción a las reglas del arte, a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones del CONTRATISTA y prescripciones de este Contrato.
- b. Facilitar durante la ejecución del contrato, a las personas designadas por el CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- c. Utilizar materiales de la mejor calidad; realizar la obra con las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos.
- d. Proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo con el cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.
- e. Cumplir con de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la

calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

- f. Cumplir con la normativa ambiental que en la especie resulta aplicable.

El contratista debe cumplir con lo indicado en el ANEXO 5 Lineamientos Ambientales.

- g. Contratar los seguros que exija la ley aplicable en general y en particular para cubrir el riesgo de:

- Responsabilidad Civil y daños a tercero **por un 10% del monto adjudicado**
- Seguro de Accidentes: lesiones personales o muerte: **por un 10% del monto adjudicado**
- Seguro contra pérdida o daños a las Obras, Equipos y Materiales; **por un 10% del monto adjudicado**

Nota: Los seguros deberán ser emitidos en el nombre conjunto del CONTRATISTA y del CONTRATANTE, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos.

- h. Cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- i. Emplear el personal clave aprobado por el CONTRATISTA, u otro personal aprobado por el Administrador de Obras, haciendo aprobar por el Administrador de Obras.

CONTRATANTE

Son obligaciones del CONTRATANTE:

- a. Realizar los pagos en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- b. Atender las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo máximo de 7 días calendario contados a partir de la petición escrita formulada por el CONTRATISTA.
- c. Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras **los planos y rutas de recorrido de los enlaces** previstos en el contrato, en tales condiciones que el CONTRATISTA pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos.



- d. Suscribir las actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con los requisitos previstos a tal efecto.
- e. En general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Clausula Quinta PRECIO DEL CONTRATO

Precio del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **US\$ 220.420,66 Doscientos veinte mil cuatrocientos veinte, 66/100** dólares de los Estados Unidos de América, incluido el valor del IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

El precio del contrato por los trabajos especificados, constituirán la única y total compensación al CONTRATISTA por todos sus costos y utilidades, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el párrafo precedente.

Las partes confirman que el precio del contrato cubre el valor total de la obra, incluyendo todos los materiales necesarios, los costos directos, indirectos, administrativos, utilidad, impuestos, tasas, servicios, depreciación, operación y mantenimiento de los equipos, sean de propiedad del oferente o alquilados, el costo de los materiales, equipos y accesorios a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, transporte, seguros, garantías, etc.; es decir, absolutamente todo lo necesario para la entrega de la obra y de conformidad con los documentos de selección a plena satisfacción del CONTRATANTE.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

Anticipo:

EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 30 días calendario, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de **US\$ 98.402,08 Noventa y ocho mil cuatrocientos dos, 08/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América**, correspondiente al 50%, en dólares de los Estados Unidos de América. El valor del anticipo será reducido en la misma proporción en cada uno de los montos pagados al CONTRATISTA.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA abrirá en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.

El administrador del contrato designado por el CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que el CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El CONTRATISTA deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución

del Contrato. El CONTRATISTA deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

Valor total del contrato

Se realizará contra presentación y aprobación de planillas *Bimensuales* que reflejen las cantidades efectivamente ejecutadas por cada uno de los rubros al precio unitario cotizado por el contratista en la Lista de Cantidades de su oferta, para lo cual se deberá contar con el Informe a satisfacción del fiscalizador y administrador de la obra.

El anticipo será devengado en la misma proporción que se entregó en cada planilla hasta la liquidación de la obra.

En caso de que el oferente no requiera anticipo, el pago se realizará contra presentación y aprobación de planillas mensuales que reflejen las cantidades efectivamente ejecutadas por cada uno de los rubros al precio unitario cotizado por el contratista en la Lista de Cantidades de su oferta, para lo cual se deberá contar con el Informe a satisfacción del fiscalizador y administrador de la obra.

Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios del contrato.

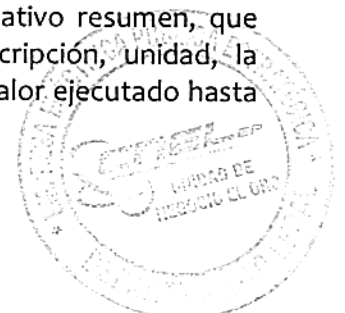
Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte del CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 7 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el párrafo precedente.

Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- El CONTRATISTA, en los 5 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo anterior y preparará las planillas de acuerdo al periodo establecido en el párrafo anterior, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días del periodo correspondiente, las que serán aprobadas por ella en el término de 5 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.
- Estas planillas deben ser presentadas con un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta



la finalización del periodo anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

- Por cada rubro, el CONTRATISTA deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión establecida en la oferta y en este Contrato.

De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS

Para la suscripción del contrato se rindieron las siguientes garantías:

- a) Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante. Esta Garantía emitida en dólares de los Estados Unidos de América y deberá ser:
 - i. Garantía por un valor correspondiente al 5% del monto del contrato incondicional irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos, o
 - ii. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, por un valor equivalente al CINCO por ciento 5% del monto del contrato incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país.

Estas garantías no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento por escrito del Contratante.

- b) Garantía de buen uso del anticipo aceptable al Contratante, que podrá instrumentarse en cualquiera de las siguientes formas:
 - i. Garantía por un valor equivalente al total del anticipo incondicional irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos o,
 - ii. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, por un valor equivalente al total del anticipo incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país

Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

La de cumplimiento del contrato:

- a) Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía.

Cláusula Octava. - PLAZO

El plazo de ejecución de la obra es de **180** días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO

El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando el CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas dentro de los límites establecidos en el presente contrato.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE por él ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- d) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

El hecho de permitir al CONTRATISTA que continúe y termine la obra o cualquier parte de la misma después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

Cláusula Décima.- INDEMNIZACIÓN



El contratista deberá indemnizar al contratante por demora en la entrega de la obra por un valor del UNO POR MIL (1x1000) del precio del contrato, por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante.

Además de la indemnización por demora el Contratista será pasible de una multa impuesta por el Contratante otros incumplimientos (No conformidad): En caso de que el Administrador del Contrato o el Ingeniero o Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad, el Contratista indemnizará al Contratante con un valor diario de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.00), por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes No Conformidades:

1. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente, y el no cumplimiento de normativa ambiental, gestión socio ambiental y seguridad industrial, establecidos en el pliego dentro de los plazos establecidos por el administrador del contrato u otras que puedan corresponder;
2. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;
3. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;
4. En caso de requerirse, por incumplimiento en el tiempo establecido para las suspensiones de servicio de energía eléctrica, autorizadas por la CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro.
5. Por daños producidos en el sistema de distribución de la CNEL EP, causados por el contratista o personal a su cargo, (en este caso a más de la sanción el contratista deberá proceder con la reposición e instalación del material y/o equipo dañado).
6. Por cada día de retraso en el incumplimiento de lo estipulado en la sección de especificaciones técnicas.

Los montos correspondientes a las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago del periodo en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos de estas penalidades serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que aplicó la penalidad

El monto total de daños y perjuicios es 10% (diez por ciento) del precio final del Contrato.

Cláusula Décimo Primera - DEL AJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato **no está sujeto a ajuste de precios.**

Cláusula Décima Segunda. - SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

(En caso de que el CONTRATISTA no haya ofertado subcontratación, la cláusula dirá: “El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización del CONTRATANTE siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal o % que se especifique).

Nota: (El CONTRATANTE escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el CONTRATISTA ofertó o no la subcontratación)

Nada de lo expresado en los documentos del contrato, creará relaciones contractuales entre un Subcontratista y El CONTRATANTE. La autorización para subcontratar una o más partes de los trabajos o la aprobación de un Subcontratista no relevará al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones que ha adquirido en virtud de este contrato, ni podrá interpretarse como suspensión de alguna de las disposiciones del contrato.

Cláusula Décimo Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

En todas las relaciones con el CONTRATISTA, el CONTRATANTE designa al **Ing. Ángel Fernando Pérez Ayala**, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones de los documentos de selección que forman parte del presente contrato.

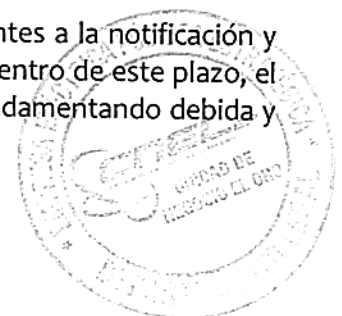
EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar. Velará también porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones técnicas que constan en el contrato y documentación que lo integra.

Cláusula Décimo Cuarta: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

Recepción provisional: Se realizará a petición del CONTRATISTA, una vez terminadas las obras contratadas y se hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo según lo establecido en este contrato.

La Recepción Provisional se iniciará dentro de los diez **10** días siguientes a la notificación y solicitud del CONTRATISTA si esta fue requerida en correcta forma. Dentro de este plazo, el CONTRATANTE podrá negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando debida y



documentadamente su negativa, intimando al CONTRATISTA a que cumpla con las obligaciones a su cargo.

Cumplida la Recepción Provisional a satisfacción del Contratante, la operación de las obras e instalaciones será transferida al CONTRATANTE con supervisión asistida del CONTRATISTA, hasta la Recepción Definitiva.

Si durante la verificación y pruebas se comprobare que en las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, el Fiscalizador comunicará al CONTRATISTA tales observaciones a fin de que sean subsanadas, concediéndole un plazo razonable para realizar dichos correctivos. Realizado esto, el CONTRATISTA notificará al Contratante para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, el CONTRATANTE considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, se dará inicio al proceso de Recepción Provisional, caso contrario se le concederá un plazo perentorio para que el Contratista realice las mejoras solicitadas por el CONTRATANTE.

Al terminarse las obras objeto del contrato y como condición necesaria para la Recepción Provisional, el Contratista deberá retirar del área del proyecto, los equipos de construcción, materiales, basuras o desperdicios y todos los objetos de su propiedad que hayan sido utilizados por él o sus subcontratistas.

Recepción definitiva: Transcurrido el plazo de 6 meses computados desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez 10 días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

Planilla de Liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décimo Quinta: ACTAS DE RECEPCIÓN:

Las actas de recepción contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Clausula Décimo Sexta: MODIFICACIONES

Para efectos de modificaciones a contratos firmados se actuará conforme a lo establecido en las *Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-15.*

Cláusula Décimo Séptima- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA; y,
4. Por muerte del CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
5. Si el CONTRATISTA no observa lo prescrito respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este Contrato.

Cláusula Décimo Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décimo Novena.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

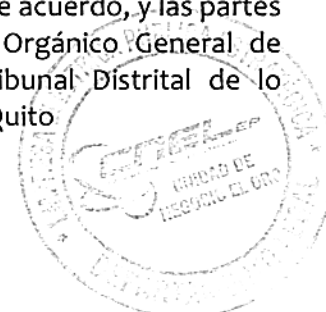
El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El lugar de arbitraje será: Machala.

Contratista nacional (local):

1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito
2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito



En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado: “Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante”.

Contratista local es la persona jurídica o natural con domicilio o sede principal de sus negocios dentro del territorio de la República del Ecuador.

Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda: LEY APLICABLE

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes de la República del Ecuador y las disposiciones establecidas en este contrato.

Cláusula Vigésimo Tercera: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Machala.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO

Dirección: Calle Arízaga 1810 y Santa Rosa

Correo electrónico: casillerojudicial.eloro@cnel.gob.ec

angel.perez@cnel.gob.ec

Teléfono: 2930500 ext. 290

Ciudad: Machala.-

EL CONTRATISTA: Ing. Diógenes Geovanny Mera Villavicencio

Dirección: Barrio Acacias, Calle Los Ríos No. 03 y Peatonal, Manzana F1, atrás del colegio Aurora Estrada

Correo electrónico: geova_jul@hotmail.com - meravgeovanny@gmail.com

Teléfono: 0991303335

Ciudad: Guayaquil.-

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en 5 ejemplares.

Dado, en la ciudad de Machala,

31 MAR 2023

Por la **CONTRATANTE**

Ing. Edwin Rolando Castillo Abad
ADMINISTRADOR DE CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIOS EL ORO



CONTRATISTA

Ing. Diógenes Geovanny Mera Villavicencio
RUC 0802093773001

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso
Elaborado por:	Abg. Theby Albán Gutiérrez Mgs.		Profesional Jurídico
Revisado por:	Abg. Gerardo Romero Castro		Director Jurídico



LISTA DE CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SUMINISTRO Y TENDIDO CABLE AÉREO ADSS DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO 24 HILOS G.652.D VANO 120 METROS	m	12400.00	\$ 2.63	\$ 32,612.00
2	SUMINISTRO Y TENDIDO CABLE AÉREO ADSS DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO 6 HILOS G.652.D VANO 80 METROS	m	200.00	\$ 1.82	\$ 364.00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HERRAJE DE RETENCIÓN PARA FIBRA ADSS VANO 120 m. INCLUYE ELEMENTOS PARA SUJECIÓN A POSTE	U	111	\$ 66.22	\$ 7,350.42
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HERRAJE PASANTE PARA FIBRA ADSS VANO 120 m. INCLUYE ELEMENTOS PARA SUJECIÓN A POSTE	U	70	\$ 18.31	\$ 1,281.70
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HERRAJE TERMINAL PARA FIBRA ADSS VANO 120 m. INCLUYE ELEMENTOS PARA SUJECIÓN A ESTRUCTURA	U	4	\$ 46.23	\$ 184.92
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RACK DE PISO CERRADO 42 UR 19"	U	2	\$ 1,180.00	\$ 2,360.00
7	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCH ADMINISTRABLE CAPA 2 TIPO INDUSTRIAL, MÍNIMO 1 PUERTO UPLINK SFP 1GBPS, 12 PUERTOS SOBRE FIBRA ÓPTICA MULTIMODO 10/100FX CONECTOR ST, 6 PUERTOS SOBRE FIBRA ÓPTICA MONOMODO 10/100FX CONECTOR ST QUE CUMPLA CON LA NORMA IEC 61850-3	U	2	\$ 7,250.00	\$ 14,500.00
8	MÓDULOS ÓPTICOS GESFP, 1 PARA SWITCH DE SUBESTACIÓN, INCLUYE DOS DUAL PATCH CORD DE FIBRA ÓPTICA MULTIMODO DE 3m	U	4	\$ 254.45	\$ 1,017.80
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORGANIZADOR HORIZONTAL DE 2UR	U	2	\$ 76.00	\$ 152.00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGLETA MULTIMODA VERTICAL PARA RACK DE 12 TOMAS, CON BREAKER DE PROTECCIÓN, INTERRUPTOR DE ENCENDIDO Y LEDS DE INDICACIÓN	U	2	\$ 185.00	\$ 370.00
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ROSETÓN PARA F.O.; 2 PUERTOS CONECTOR SC, INCLUYE 2 PIGTAIL MONOMODO CONECTOR SC Y 2 TUBILLOS TERMOCONTRACTILES, INCLUYE EMPALMES DE FUSIÓN	U	6	\$ 92.38	\$ 554.28
12	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DUAL PATCHCORD TIPO SC-LC/ APC G.652D 3m MONOMODO (4 ROSETÓN A RECONECTOR)(1 ROSETÓN A SW SC/ST)	U	5	\$ 35.00	\$ 175.00
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGA AÉREA PARA FUSIÓN DE 24 FO, TIPO DOMO INCLUYE TUBILLOS TERMOCONTRACTILES Y EMPALMES DE FUSIÓN	U	6	\$ 322.51	\$ 1,935.06
14	ARREGLO DE RESERVAS DE FIBRA ÓPTICA AÉREA	U	21	\$ 8.28	\$ 173.88
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ODF DE 24 PUERTOS, INCLUYE PIG TAILS SC/APC G.652D, TUBILLOS TERMOCONTRACTILES Y EMPALMES DE FUSIÓN	U	2	\$ 353.66	\$ 707.32
16	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DUAL PATCHCORD TIPO SC-ST/ APC G.652D 3m MONOMODO (ODF A SWITCH)	U	5	\$ 41.00	\$ 205.00
17	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DUAL PATCHCORD TIPO ST-LC/ APC G.652D 3m MULTIMODO (SWITCH A	U	1	\$ 35.00	\$ 35.00

	CONTROLADOR DE AUT)				
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTA RESERVAS DE FIBRA ÓPTICA EN SALA DE CONTROL	U	2	\$ 95.85	\$ 191.70
19	DESMONTAJE DE RACK Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EXISTENTES Y MONTAJE EN RACK DE PISO NUEVO, INCLUYE FUSIONES	U	2	\$ 362.00	\$ 724.00
20	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IDENTIFICADOR ACRILICO AEREO 12 cm X 6 cm, INCLUYE AMARRAS	U	238	\$ 8.33	\$ 1,982.54
21	MATERIAL MENOR DE SUJECIÓN Y PROTECCIÓN PARA FIBRA ÓPTICA EN POSTE, PÓRTICOS Y ENTRADA A SALA DE CONTROL	GLOBAL	1	\$ 3,543.71	\$ 3,543.71
22	PRUEBA BIDIRECCIONAL DE TRANSMISIÓN FIBRA ÓPTICA (POR HILO, POR FIBRA, EN 2 VENTANAS) + TRAZA REFLECTOMÉTRICA	hilo	24	\$ 14.72	\$ 353.28
23	PRUEBA DE POTENCIA DE 1 HILO DE FIBRA ÓPTICA PUNTO A PUNTO	hilo	24	\$ 8.75	\$ 210.00
24	SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE RECONECTOR PARA MONTAJE EN POSTE. INCLUYE MATERIALES Y MONTAJE DE PUESTA A TIERRA	U	3	\$ 28,000.00	\$ 84,000.00
25	SUMINISTRO, TENDIDO, ETIQUETADO Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR FTP CATEGORIA 5e4 PARES, INCLUYE CONECTORES RJ45 BLINDADOS ENTRE IEDs Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	m	400	\$ 5.39	\$ 2,156.00
26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADOR AUTOMÁTICO INCLUYE HMI	U	1	\$ 17,039.49	\$ 17,039.49
27	LICENCIA PARA AUTOMATIZACIÓN	U	1	\$ 2,667.89	\$ 2,667.89
28	CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN (MANO DE OBRA ESPECIALIZADA)	U	1	\$ 6,225.00	\$ 6,225.00
29	ENTRENAMIENTO SOBRE CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN	U	1	\$ 3,550.00	\$ 3,550.00
30	PRUEBAS SAT	U	1	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00
31	INTEGRACIÓN DE CONTROLADORES AUTOMÁTICOS AL OASYS	U	1	\$ 1,119.41	\$ 1,119.41
32	INTEGRACIÓN DE LOS IEDs A LA RTU SAITEL POR DNP3.0 O IEC 61850	U	4	\$ 890.69	\$ 3,562.76
				TOTAL OBRA SIN IVA	\$ 196,804.16
				IVA (12%)	\$ 23,616.50
				TOTAL CON IVA	\$ 220,420.66



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

Con la finalidad de mantener la confidencialidad, por la ejecución del **CONTRATO BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-002** para la contratación de **"PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DEL CANTÓN SANTA ROSA"**, se hace necesaria la firma de un acuerdo que garantice el nivel de Seguridad y confianza de la información entre las partes. El documento se firmará una vez aceptado, a la par del contrato.

El contenido del acuerdo es el que figura a continuación.

POR UNA PARTE: La Empresa Eléctrica Pública Estratégica *Corporación Nacional* de Electricidad, de aquí en adelante **CNEL EP.** y en su nombre y representación el **Ing. Edwin Rolando Castillo Abad Mgs.,** en calidad de **Administrador de Unidad de Negocio El Oro.**

POR OTRA PARTE: El **Ing. Diógenes Geovanny Mera Villavicencio,** RUC: **0802093773001** por sus propios derechos.

Reunidos en Machala, **31 MAR 2023**

EXPONEN

I – Que las partes, anteriormente citadas, han firmado un “CONTRATO”, por lo cual, aceptaron celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad con el fin de establecer el procedimiento que regirá la custodia y no transmisión a terceros de la información distribuida entre las partes, así como los derechos, responsabilidades y obligaciones inherentes en calidad de remitente, propietario y “Destinatario» de la referida información.

II – Que las partes, en virtud de lo anteriormente expuesto, convinieron que el presente Acuerdo de Confidencialidad se rija por la normativa aplicable al efecto y, en especial por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA –Definiciones.

A los efectos del presente Acuerdo, los siguientes términos serán interpretados de acuerdo con las definiciones anexas a los mismos. Entendiéndose por:

- **«Información propietaria»:** tendrá tal consideración y a título meramente enunciativo y no limitativo, lo siguiente: descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, documentos, borradores, diagramas, textos, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, aplicaciones, programas, código fuente, marcas, logotipos, claves, así como cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero, publicitario, de carácter comercial de cualquiera de las partes, esté o no incluida en la solicitud de oferta presentada, independientemente de su formato de presentación o distribución, y aceptada por los «Destinatarios».

- **«Fuente»:** tendrá la consideración de tal, cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ella la que suministre la Información Propietaria ya sea por medio de cualquiera de los implicados (accionistas, directores, empleados, etc.) de la empresa o la organización.

- «Destinatarios»: tendrán la consideración de tales cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ellos quienes reciban la Información Propietaria de la otra parte.

SEGUNDA.- Propiedad de la Información.

Las partes acuerdan que cualquier información relativa a sus aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrada a la otra parte como consecuencia de la solicitud de Oferta para el desarrollo del servicio objeto del contrato, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Esta información, y sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de «Información propietaria» a los efectos del presente acuerdo.

TERCERA.- Exclusión del Presente Acuerdo.

No se entenderá por «Información propietaria», ni recibirá tal tratamiento aquella información que:

I – Sea de conocimiento público en el momento de su divulgación, o después de producida la divulgación alcance tal condición de pública, sin que para ello el «Destinatario» violentara lo establecido en el presente acuerdo, es decir, no fuera «Destinatario» la causa o fuente última de la divulgación de dicha información.

II – Pueda ser probado por el «Destinatario», de acuerdo con sus archivos, debidamente comprobados por **CNEL EP**, que estaba en posesión de la misma por medios legítimos sin que estuviese vigente en ese momento algún y anterior acuerdo de confidencialidad al suministro de dicha información por su legítimo creador.

III – Fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por su legítimo creador.

IV – Fuese creada completa e independientemente por el «Destinatario», pudiendo este demostrar este extremo, de acuerdo con sus archivos, debidamente comprobados por **CNEL EP**.

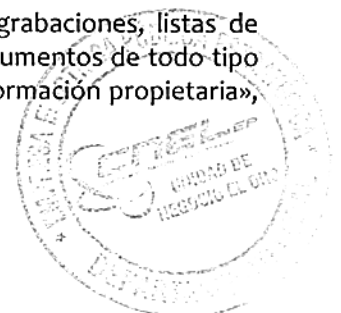
CUARTA.- Custodia y no divulgación.

Las partes consideran confidencial la «Información propietaria» de la otra parte que le pudiera suministrar y acuerda su guarda y custodia estricta, así como a su no divulgación o suministro, ni en todo ni en parte, a cualquier tercero sin el previo, expreso y escrito consentimiento de **CNEL EP**. Tal consentimiento no será necesario cuando la obligación de suministrar o divulgar la «Información propietaria» por parte del «Destinatario» venga impuesta por Ley en vigor o Sentencia Judicial Firme.

Este Acuerdo no autoriza a ninguna de las partes a solicitar o exigir de la otra parte el suministro de información, y cualquier obtención de información por parte del «Destinatario» será recibida por éste con el previo consentimiento de **CNEL EP**.

QUINTA.- Soporte de la «Información propietaria».

Toda o parte de la «Información propietaria», papeles, libros, cuentas, grabaciones, listas de clientes y/o socios, programas de ordenador, códigos, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología en el que el suministro fuese hecho bajo la condición de «Información propietaria»,



con independencia del soporte que la contuviera, tendrá la clasificación de secreta, confidencial o restringida.

SEXTA.- Responsabilidad en la Custodia de la «Información propietaria».

El «Destinatario» será responsable de la custodia de la «Información propietaria» y cuantas copias pudiera tener de la misma suministrada por la **CNEL EP**, en orden a su tratamiento, como secreta, confidencial o restringida, en el momento presente y futuro, salvo indicación explícita de la **CNEL EP**.

La “Información propietaria” podrá ser dada a conocer por el «Destinatario» a sus directivos y/o sus empleados, sin perjuicio de que el «Destinatario» tome cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo necesariamente informar a unos y otros del carácter secreto, confidencial, o restringido de la información da a conocer, así como la existencia del presente Acuerdo.

Así mismo, el «Destinatario» deberá dar a sus directivos y/o sus empleados, las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el secreto, confidencial, o restringido de la información propia de **CNEL EP**.

El «Destinatario» deberá advertir a todos sus directivos, empleados, etc., que, de acuerdo con lo dispuesto en este acuerdo, tengan acceso a la “Información propietaria”, de las consecuencias y responsabilidades en las que el «Destinatario» puede incurrir por la infracción por parte de estas personas, de lo dispuesto en este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, la **CNEL EP** podrá pedir y recabar del «Destinatario», como condición previa al suministro de la “Información propia”, una lista de los directivos y empleados que tendrán acceso a dicha información, lista que podrá ser restringida o reducida por la **CNEL EP**.

Esta lista será firmada por cada uno de los directivos y empleados que figuren en ella, manifestando expresamente que conocen la existencia del presente Acuerdo y que actuarán de conformidad con lo previsto en él. Cualquier modificación de la lista de directivos y/o empleados a la que se hizo referencia anteriormente será comunicada de forma inmediata a la **CNEL EP**, por escrito conteniendo los extremos indicados con anterioridad en este párrafo.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, cada parte será responsable tanto de la conducta de sus directivos y/o empresarios como de las consecuencias que de ella se pudieran derivar de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo.

Al objeto de garantizar esta custodia, se deberá devolver la “información propietaria” y cuantas copias pudiera tener de la misma suministrada por la **CNEL EP**, a la terminación de las relaciones comerciales, o antes, si fuera requerido por la **CNEL EP** y respondiendo a los daños y perjuicios correspondientes, en el caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto. (En aquellos casos en los que no fuera necesaria la devolución de la “Información propietaria” deberá eliminarse este párrafo).

SÉPTIMA.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a **CNEL EP**. a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

OCTAVA.- Duración del Acuerdo de Confidencialidad.

Ambas partes acuerdan mantener el presente Acuerdo de Confidencialidad, hasta por 5 años después de terminado el convenio de recaudación suscrito.

NOVENA.- Legislación Aplicable

El presente Acuerdo de Confidencialidad se regirá por la Legislación Ecuatoriana, y cualquier disputa, controversia o conflicto en cuanto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Ecuador, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder a las partes, al que en este momento renuncian.

Y en prueba de esta conformidad, las partes firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha.

Por la **CONTRATANTE**

Ing. Edwin Rolando Castillo Abad
ADMINISTRADOR DE CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIOS EL ORO



CONTRATISTA

Ing. Diógenes Geovanny Mera Villavicencio
RUC 0802093773001

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diógenes Mera Villavicencio".



